

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20243030392731



10-04-2024

Bogotá, D.C.

Señor:

ANONIMO

Asunto: Respuesta al Radicado No. **20243030453312** del 16 de marzo o de 2024

Ref.: Información de Traslado.

Respetado Señor, reciba un cordial saludo en nombre del Grupo Relación Estado Ciudadano.

Una vez hecho el análisis de su solicitud, este despacho procede a informarle lo siguiente:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y el artículo 9 de la Resolución 1245 de 2019 "Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"; la Constitución Política de nuestro país; la Ley 489 de 1998; y el Decreto 087 de 2011, no es una función del Ministerio de Transporte otorgar información de la cual no es competente o realizar trámites que no son de su conocimiento.

Por tanto, el Ministerio de Transporte ha corrido traslado por competencia de su solicitud mediante oficio No. **20243030392711 del 10 de abril de 2024**, este despacho ha corrido traslado por competencia de su petición a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI.

Lo anterior, de acuerdo con las facultades expresas en la Ley 769 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", que otorgó a los organismos de tránsito la función y autonomía para organizar, dirigir todo lo relacionado con el tránsito y

1



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20243030392731



10-04-2024

transporte en el territorio Colombiano. Es así que, el Código señala:

“Artículo 2. Definiciones. Los Organismos de Tránsito son unidades administrativas municipales, distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

Artículo 134. Jurisdicción Y Competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción (...)

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**; **la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”**; **la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”**;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Cita atención presencial (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/xNI9LOz>
- Cita videollamada (Bogotá y direcciones territoriales) <https://cutt.ly/cNI9hLP>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes) <https://mintransporte.powerappsportals.com/>
- Correo electrónico servicioalciudadano@mintransporte.gov.co



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20243030392731

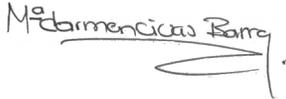


10-04-2024

A través de nuestra **línea de transparencia 018000110950** puede **denunciar hechos de corrupción** relacionados con la entidad.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>

Cordialmente,



MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN

Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano

Ministerio de Transporte

Anexo: 1 PDF TRASLADO

Proyectó: SMAM
Revisó: JAER

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-04-10
www.mintransporte.gov.co

